



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la inclusión de la población de Olivenza en la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2022060857)

BDNS(Identif.): 594032

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 219, de fecha 15 de noviembre de 2021, Extracto de 27 de octubre de 2021 referido a la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Las poblaciones incluidas en la VI convocatoria eran:

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconchel, Almendral, Nogales, Táliga, Torre de Miguel Sesmero y Villanueva del Fresno, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Olivenza.

Quedan excluidos de esta convocatoria los municipios de Barcarrota, Cheles, Olivenza, Higuera de Vargas y Valverde de Leganés.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, que posibilita:

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Aprobada por la Junta Directiva de ADERCO, en su reunión del pasado 8 de febrero de 2022, incluir a Olivenza dentro de los municipios de la VI convocatoria y aumentar el crédito presupuestario en 80.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 22 de febrero de 2022 se procede a la modificación del extracto de 27 de octubre de 2021 en los siguientes apartados:



- En el apartado 1. Objeto de la VI convocatoria, quedará redactado de la siguiente manera:

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconchel, Almen-dral, Nogales, Tálaga, Torre de Miguel Sesmero, Villanueva del Fresno y Olivenza, den-tro del ámbito geográfico de la comarca de Olivenza.

Quedan excluidos de esta convocatoria los municipios de Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas y Valverde de Leganés.

Mérida, 2 de marzo de 2022.

La Secretaría General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

